



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 488-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 05 de septiembre de 2025.

**VISTOS:**

La Solicitud virtual registrada con N° 1498 de fecha 18 de marzo de 2025, Informe N° 030.2025.UNADQTC/PCO.VPA.JFE. de fecha 09 de abril de 2025, Informe N° 140-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 14 de abril de 2025, Informe N° 129-2025-UNADQTC/PCO-SG de fecha 16 de mayo de 2025, Informe N° 058.2025.UNADQTC/PCO.VPA.JFE de fecha 28 de mayo de 2025, Memorándum N° 735-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 10 de junio de 2025, Informe N° 09-2025 UNADQTC/PCO-VPA-DDA-JFEA/ALH de fecha 14 de julio de 2025, Informe N° 104.2025.UNADQTC/PCO.VPA.JFE. de fecha 16 de julio de 2025, Informe N° 342-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 31 de julio de 2025 y el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 27-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 11 de agosto de 2025, Informe N° 233-2025-UNADQTC/PCO-SG de fecha 21 de agosto de 2025 y Memorándum N° 1195-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 02 de septiembre de 2025, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; en su literal j) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: *"Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado (...)"*;

Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en la tercera disposición complementaria final establece que los Títulos y Grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior: la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y



derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, dispone que la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en tanto obtenga el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, continuara brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley;

Que, la recurrente Helia Yessenia Quispe Quispe, mediante la solicitud virtual con registro N° 1498 de fecha 18 de marzo de 2025, manifiesta que el día 20 de diciembre de 2024 ha sustentado su trabajo de investigación, cumpliendo los requisitos exigidos, por tal motivo solicita se le confiera el Título Profesional de Licenciada en Educación Artística;

Que, siendo así, con el Informe N° 030.2025.UNADQTC/PCO.VPA.JFE. de fecha 09 de abril de 2025, el Jefe de la Facultad de Educación (e), informa que la Bachiller Helia Yessenia Quispe Quispe, ha sustentado satisfactoriamente su tesis titulada: "INTERPRETACION DE LOS VALORES ESTETICOS DEL COLLAGE CON COLORANTES VEGETALES PARA EL FOMENTO DE LA IMAGINACIÓN EN ESTUDIANTES 3° SECCION A DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE SANTA MARIA – LA CONVENCIÓN", para optar el Título Profesional de Licenciada en Educación Artística, alcanzando la nota aprobatoria de quince (15) puntos, por lo que solicita la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, a través del Informe N° 140-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 14 de abril de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita la emisión del acto Resolutivo para conferir el Título Profesional de Licenciada en Educación Artísticas, a la Bachiller Helia Yessenia Quispe Quispe, conforme a lo informado por la Facultad de Educación;

Que, en relación a lo señalado, a través del Informe N° 342-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 31 de julio de 2025, el Vicepresidente Académico en atención al Informe N° 09-2025 UNADQTC/PCO-VPA-DDA-JFEA/ALH de fecha 14 de julio de 2025, remitido por el Mgt. Alvaro Luycho Huaman, docente de especialidad e Informe N° 104.2025.UNADQTC/PCO.VPA.JFE. de fecha 16 de julio de 2025, presentado por la jefe de la Facultad de Educación (e), señala que el docente especialista en calidad de docente dictaminante, remite el informe de justificación respecto a la observación formulada sobre el título del trabajo de investigación presentado por la referida bachiller, recomendando sobre el símbolo matemático "3°", se interpreta dentro del título como "tercer grado", por lo tanto, no es recomendable añadir "GRADO" en su lugar se recomienda incluir "SECCION", para que el título sea de la siguiente forma: "INTERPRETACION DE LOS VALORES ESTETICOS DEL COLLAGE CON COLORANTES VEGETALES PARA EL FOMENTO DE LA IMAGINACIÓN EN ESTUDIANTES DEL 3° SECCION A DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE SANTA MARIA – LA CONVENCIÓN";

Que, por otra parte, la Jefe de la Facultad de Educación (e), expone los fundamentos técnico-académicos que sustentan la propuesta de modificación del referido título, en concordancia con lo establecido en el artículo 18°, numeral 12 del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Educación: " En caso de que el dictaminante sugiera un cambio en el título del informe de investigación o tesis, no será necesario realizar este cambio en la resolución de aprobación del proyecto de investigación".

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 27-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 11 de agosto de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, Conferir a la Bachiller Helia Yessenia Quispe Quispe, el Título Profesional de Licenciada en Educación Artística, quien en



fecha 20 de diciembre de 2024, sustentó en Acto Académico público virtual su tesis, alcanzando la nota aprobatoria de quince (15) puntos, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y

Que, por otra parte y en atención al Informe N° 233-2025-UNADQTC/PCO-SG de fecha 21 de agosto de 2025 de la Oficina de Secretaria General, el Vicepresidente Académico mediante Memorandum N°1195-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 02 de septiembre de 2025, remite los documentos originales correspondiente al expediente tramitado por la Bachiller Helia Yessenia Quispe Quispe para optar al Título Profesional de Licenciada en Educación Artística; por lo que debe continuar con los procedimientos administrativos correspondientes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – CONFERIR A NOMBRE DE LA NACIÓN** a la Bachiller **HELIA YESSENIA QUISPE QUISPE**, el Título Profesional de Licenciada en Educación Artística, quien en fecha 20 de diciembre de 2024, sustentó en Acto Académico público virtual, la Tesis titulada: "INTERPRETACION DE LOS VALORES ESTETICOS DEL COLLAGE CON COLORANTES VEGETALES PARA EL FOMENTO DE LA IMAGINACIÓN EN ESTUDIANTES DEL 3° SECCION A DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE SANTA MARIA - LA CONVENCIÓN", alcanzando la nota aprobatoria de quince (15) puntos.

**SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Bachiller Helia Yessenia Quispe Quispe y demás dependencias académicas para su conocimiento y fines.

**TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. C. Víctor/Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

**TR:** PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, FACULTAD DE EDUCACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, INTERESADA, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Aog. Milugros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito